



ASOCIACIÓN BONAÓ DE AHORROS Y PRÉSTAMOS

Avenida Libertad Esq. Jaragua Tel.: (809) 296-7001

RNC No. 403-00137-9

CONTRATO LINEA DE CRÉDITO

ENTRE: **LA ASOCIACIÓN BONAÓ DE AHORROS Y PRÉSTAMOS**, entidad de intermediación financiera organizada de conformidad con las Leyes No. 5897, sobre Asociaciones de Ahorros y Préstamo del 14 de Mayo de 1962 y 183-02 o Código Monetario y Financiero del 21 de Noviembre del 2002 y sus modificaciones, portadora del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 403-00137-9, con asiento social ubicado en su Edificio Corporativo de la Avenida Profesor Juan Bosch esquina Jaragua de esta Ciudad de Bonaó, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente General, **Ing. EMIL ALEXANDER PERALTA ABREU**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0151838-5, domiciliado y residente en la Ciudad de La Vega, Provincia de La Vega, República Dominicana, y accidentalmente en la Ciudad de Bonaó, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, el cual en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará **EL ACREEDOR**, o por su propio nombre, y de la otra parte:

LOS SEÑORES: _____ Y _____, DOMINICANOS, MAYORES DE EDAD, CASADOS ENTRE SÍ, COMERCIANTES, PORTADORES DE LAS CÉDULAS DE IDENTIDAD Y ELECTORAL No. _____ Y _____ RESPECTIVAMENTE, CON DOMICILIO Y RESIDENCIA EN LA CALLE _____, SECTOR _____, DEL MUNICIPIO DE _____ Y ACCIDENTALMENTE EN ESTACIUDAD DE BONAÓ, PROVINCIA MONSEÑOR NOUEL, REP. DOM., RESPECTIVAMENTE. QUIEN (ES) EN LO ADELANTE Y PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁN **LOS DEUDORES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: En fecha __ de ____ del año __, La Asociación Bonaó de Ahorros y Préstamos, aprobó otorgar una línea de crédito a los señores _____ Y _____ por la suma de: **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (DOP)**, el cual será destinado para _____.

POR CUANTO: EL ACREEDOR, o sea, **LA ASOCIACIÓN BONAÓ DE AHORROS Y PRÉSTAMOS**, ha consentido en otorgar la línea de crédito por la suma de: **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (DOP)**, a un interés de un **POR CIENTO (%)**, anual, a razón de 360 días, sobre la suma desembolsada.

POR CUANTO: El término para el pago total del préstamo y accesorios es de **UN (01) AÑO, O SEA; DOCE (12) CUOTAS** de interés mensual y capital al vencimiento a partir de la **FECHA EN QUE SEA DESEMBOLSADA LA LINEA DE CREDITO**.

HECHOS ESTOS PREÁMBULOS LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Monto y Objeto por medio del presente contrato **EL ACREEDOR** otorga a **LOS DEUDORES** quienes aceptan una línea de crédito por el monto de **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (DOP)**, el cual será destino para _____.

SEGUNDO: Interés. Las sumas desembolsadas devengarán a partir de sus entregas y sobre el saldo insoluto, el interés a razón del **POR CIENTO (%)**, anual calculados sobre la base de 360 días, el cual será pagadero mensual mente de manera indivisible. Queda entendido entre las partes que la tasa de interés podrá ser revisada por **EL ACREEDOR**, cada vez que ocurran fluctuaciones, o incumplimientos en los pagos, o para adaptarlas a las condiciones del mercado o bien al costo real del dinero. Así mismo, se ha acordado que como condición esencial del otorgamiento de la línea de crédito, la variación de la tasa de interés, su forma y aplicación conforme al aumento o la disminución que se aplique de los intereses, atendiendo el reglamento de protección al usuario, relativas a la tasa de interés la cual se aplicará luego que se le haya notificado a **LOS DEUDORES**, por medio fehacientes, con un plazo de antelación de treinta (30) días a partir de la fecha de que sea puesto en vigencia, sobre el saldo insoluto adeudado por **LOS DEUDORES** según el presente contrato, lo cual aplica para los aspectos variables del contrato como lo es la tasa de interés, no así para los aspectos no variables como nuevos cargos, comisiones u obligaciones cuya aceptación debe ser expresa por parte de **LOS DEUDORES**.

TERCERO: Forma y Lugar de Pago. **LOS DEUDORES**, se obligan también a pagar a **EL ACREEDOR** mediante transferencias bancarias, cheques o depósitos en efectivo en su domicilio social principal o en cualquiera de su Red de Sucursales y otras Instituciones que se afilien a **EL ACREEDOR** durante la vigencia de este contrato, la cantidad precedentemente señalada de: _____ **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (DOP)**, en el término de **UN (01) AÑO, O SEA; DOCE (12) CUOTAS DE INTERÉS ANUALIZADO A RAZON DE 360 DIAS SOBRE EL SALDO INSOLUTO, PRIMA DE SEGURO (SI APLICA), Y CAPITAL, AL VENCIMIENTO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA DESEMBOLSADA LA LINEA DE CREDITO**, para lo cual **EL ACREEDOR** se obliga a entregar la respectiva tabla de amortización en cada desembolso.

PARRAFO I: La presente línea de crédito por un término de _____ (___) año, que inicia a partir de la fecha de suscripción del presente CONTRATO, esta facilidad crediticia será desembolsada mediante:

- Solicitud de desembolsos, (Prestamos), Pagaderos a doce (12) cuotas de intereses mensuales y capital a vencimiento, renovables a opción de **EL ACREEDOR**, bajo la condición del pago de intereses mensuales.
- Cada desembolso otorgado de la presente línea de crédito se realizará a la suscripción de un pagare notarial por el monto solicitado, al término de doce (12) meses, pagando cuotas de intereses mensuales y capital al vencimiento. La suscripción del pagare o de nuevos pagare no implican novación alguna del término del presente contrato. El o Los Pagares que se

suscriban en virtud del presente contrato de línea de crédito conforman parte integral del mismo.

PARRAFO II: Cargos por Mora, Caducidad del Término. Establecida la fecha de desembolso, (PAGARE NOTARIAL), **LOS DEUDORES** se comprometen a pagar los intereses mensuales generados por la suma desembolsadas, sin requerimiento alguno, quedando expresamente convenido que, de no efectuarlo en el plazo establecido, y pasado cinco (05) días pagara adicionalmente un **Cuatro por Ciento (4 %)**, a título de penalidad moratoria. Al mismo tiempo **EL ACREEDOR** acepta que **LOS DEUDORES** paguen o salden el capital de la línea de crédito otorgada al final del término, pudiendo **LOS DEUDORES** realizar pagos parciales a su conveniencia, como abono a capital generando una disminución en las cuotas de interés acordadas.

PARRAFO III: Pago en Días Feriados. Todo pago o cualquier otro acto que de acuerdo con este contrato debiera efectuarse en días feriados se extenderán válidamente al primer día hábil posterior al feriado, sin que esto constituya cargo alguno para **LOS DEUDORES**.

PARRAFO IV: Modificación de Tasa. En caso de producirse cualquier modificación relativa a la tasa de interés, la cual es considerada como un aspecto variable en el presente contrato, deberá ser comunicada por escrito, (Mensajes SMS, Estados de Cuentas, Cartas o Correos Electrónico), a **LOS DEUDORES**, con un plazo de antelación de treinta (30) días, vencido el plazo sin ninguna objeción opera como aceptación tácita, sin que esta aceptación aplique para las condiciones no variables como comisiones, o las demás condiciones pactadas que han sido establecidas mediante este contrato.

CUARTO: LOS DEUDORES, podrán pagar total mente el crédito concedido antes del vencimiento del término convenido, sin penalidad alguna, hacer abonos al capital del crédito otorgado, que incidirán en la reducción del monto de las cuotas generadas por los intereses sobre el saldo insoluto del crédito.

QUINTO: Imputación de los Pagos. Queda expresamente convenido que **EL ACREEDOR** imputara cualquier valor que reciba de **LOS DEUDORES** en el siguiente orden: a) Sera para pagar los gastos de cierre originados del monto del crédito solicitado; b) Para cubrir los gastos legales y mora si lo hubiere, c) Para el pago de las cuotas de intereses mensuales.

SEXTO: Autorización de Suministro de Información Crediticia. **LOS DEUDORES** declara que las informaciones suministradas a **EL ACREEDOR**, y aquellas que se genere con motivo de la presente operación, y las que sean su consecuencia son para el uso exclusivo de la transacción crediticia realizada. Que, así mismo, **LOS DEUDORES** durante la permanencia del presente contrato, expresan y autorizan de manera irrevocable a suministrar dichas informaciones a centros de información crediticias legal mente establecidos en el país, tal como lo establece la Ley 172-13 sobre protección de datos de carácter personal, así como aquella que no violente la obligación de confidencialidad en atención a la modificación de la Ley Sobre Mercado de Valores No. 249-17, en su Artículo 362.

SEPTIMO: De los Seguros. **LOS DEUDORES**, autorizan, a **EL ACREEDOR** a incluirlo, siempre que **LOS DEUDORES**, llenen los requisitos de asegurabilidad exigidos en la Póliza Colectiva de Vida Decreciente (Conforme los documentos suministrados en la solicitud de Póliza) que contratara **EL ACREEDOR** para lo cual le presenta tres (03) opciones de ofertas de compañías aseguradoras para estos fines, y a cuya elección de **LOS DEUDORES**, ya que el seguro de vida es opcional, cuyo valor asegurado individual, en caso de ocurrir la muerte de **LOS DEUDORES**, será en ese momento igual al saldo insoluto que tendría el préstamo. Dicha Póliza es expedida por **SEGUROS _____**, por la suma de: _____ **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP)**, del cual le será entregado un ejemplar de la póliza contratada y cualquier otra documentación relativa a la misma. En caso de muerte **LOS DEUDORES**, estando al día en el pago de las cuotas mensuales y al recibo de la indemnización correspondiente, **EL ACREEDOR** lo aplicará a cancelar el balance del préstamo. En caso de que **LOS DEUDORES**, no estuvieren, en el momento de ocurrir su muerte, al día en el pago de dichas cuotas y **EL ACREEDOR** no pueda aplicar la indemnización correspondiente, a amortizar el balance del préstamo, quedaran los herederos o causa-habiente de **LOS DEUDORES**, obligados a pagar las cuotas atrasadas y todos los demás accesorios planteados en el presente contrato hasta que el préstamo quede totalmente saldado. **EL ACREEDOR**, se obliga a entregar la póliza colectiva, de vida a **LOS DEUDORES**, así como cualquier otra documentación relativa a su contratación.

PARRAFO I: La preindicada Póliza, es delegada a favor de **EL ACREEDOR**, entendiéndose que en dicha Póliza se hará constar la delegación operada, así como su aceptación por la Aseguradora; **EL ACREEDOR**, se compromete a mantener la vigencia de la referida Póliza y **EL DEUDOR** se compromete al pago de la prima; La Póliza enumerada en el párrafo anterior será efectiva luego que sea aceptada por la compañía aseguradora indicada en el mismo, lo que significa que aun cuando **EL ACREEDOR** haya recibido el pago de dicha prima, como simple intermediaria de la aseguradora, si esta rechaza o se demora la aceptación, y se produjese la muerte de **EL DEUDOR** quedando obligada únicamente a la devolución del importe recibido para el pago de seguro. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos aquí contraído por **EL DEUDOR**, dará origen a las caducidades y consecuencias previstas en este Contrato. La renovación anual de la referida póliza estará a cargo de **EL ACREEDOR**, el cual comunicará a **EL DEUDOR**, cualquier aumento o disminución en el costo de la prima de seguro, quedando obligado **EL ACREEDOR**, a notificar por escrito con un plazo de antelación de treinta (30) a **EL DEUDOR**, por medios fehacientes, mensajes SMS, Cartas o Correo Electrónicos; Comprometiéndose **EL ACREEDOR** a entregar el certificado de renovación de la póliza de vida y todos los documentos relacionados a la misma.

PARRAFO II: Las partes convienen en que si una vez transcurrido el plazo de los treinta (30) días de la fecha de este Contrato **LOS DEUDORES** no han satisfecho la aprobación de cualquier requisito exigido por las aseguradoras, tales como: Examen médico, declaración jurada, etc., **EL ACREEDOR**, podrá exigir a **LOS DEUDORES**, pólizas similares o equivalentes, en caso de renuncia expresa de los seguros, corre por cuenta propia de **LOS DEUDORES** cualquier eventualidad, tal como la de la muerte, liberando a **EL ACREEDOR** de responsabilidad, debiendo los herederos o causahabientes de **LOS DEUDORES**, asumir los compromisos dejados por ésta con **EL ACREEDOR**.

OCTAVO: Gastos y Honorarios. **LOS DEUDORES** se obligan a pagar a **EL ACREEDOR** a la firma de este contrato la suma de: _____ **DOMINICANOS CON 00/100 (DOP)**, por concepto de honorarios y gastos legales concerniente a la redacción y formalización del Contrato Aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. **001426** de fecha **21/Mayo/ 2020**

presente contrato. En caso de que **LOS DEUDORES** no hayan pagado dichos honorarios y gastos antes de la firma de este acto, autoriza a **EL ACREEDOR** a descontar directamente de la suma prestada, con cargo al primer desembolso el monto total de los honorarios y gastos legales causados con motivo del préstamo que por este acto se otorga y el monto de la proporción de las primas del seguro consignado en este acto. Los gastos indicados anterior mente pagados por **LOS DEUDORES**, en ningún momento serán reembolsables en caso de que **LOS DEUDORES** cancelen el préstamo antes del plazo del cual fue otorgado, con excepción de los pagos de pólizas anterior mente detallados.

NOVENO: Inspecciones e Infor mes. **LOS DEUDORES** se obligan a per mitir que los funcionarios, técnicos y demás expertos que envíe **EL ACREEDOR**, exa mi nen en cualquier mo mento las inversiones de los fondos del préstamo. Además, **LOS DEUDORES** se obligan a presentar, mientras no se haya pagado totalmente el préstamo, a requeri miento de **EL ACREEDOR**, estados de situación (no) auditados semestral mente, que les per mitan evaluar la aplicación de los créditos a su finalidad. Asi mismo, cualesquiera otros documentos que requiera **EL ACREEDOR**, la superintendencia de bancos y/o autoridad competente a consecuencia del crédito que le es otorgado mediante este acto. El incumpli miento de **LOS DEUDORES** de las obligaciones asumi das producirá de pleno derecho la caducidad del térmi no acordado y hará exigible la totalidad de la suma adeudada, pudiendo **EL ACREEDOR** proceder a la ejecución de la obligación acordada

DECIMO: Sumi nistros de Estados Fi nancieros. **LOS DEUDORES** están obligados a sumi nistrar al acreedor anual mente, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente contrato, sus estados financieros debidamente auditados y cualesquiera otros document os que requiera **EL ACREEDOR**, la Superintendencia de Bancos y/o autoridad competente, a consecuencia del crédito que le es otorgado mediante el presente acto. El incumpli miento por parte de **LOS DEUDORES** y las obligaciones asumi das producirá en pleno derecho la caducidad del tér mi no acordado y hará exigible la totalidad de la suma adeudada.

DECIMO PRIMERO: Indivisibilidad de las Obligaciones. **LOS DEUDORES** contraen las obligaciones que pone a su cargo este Contrato, en el entendido de que las mismas son indivisibles y en consecuencia dicha obligación podrá ser ejecutada individual mente contra cualesquiera de sus integrantes o de sus herederos o de uno cualquiera de éstos, por la totalidad del saldo, accionándose válidamente en el domicilio real dado, o el domicilio de elección indicado en este Acto.

DECIMO SEGUNDO: Reglamento de Eval uación de Activos. **LOS DEUDORES** reconocen y acepta lo siguiente: a) Que mediante la Segunda Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 28 de septiembre del 2017, se establecen nor mas prudenciales en relación con los préstamos otorgados por las Instituciones Bancarias para regular el comportamiento y la capacidad de pago del o **LOS DEUDORES**, el nivel de las garantías y la calidad de los préstamos; b) que de acuerdo a lo dispuesto en la indicada Resolución, **EL ACREEDOR** tiene la obligación de constituir provisiones de acuerdo al grado de deterioro que sufran el o los créditos concedidos; c) Que el incumpli miento de las obligaciones puestas a su cargo en virtud del presente Contrato de Préstamo, puede dar lugar a un grave perjuicio en contra de **EL ACREEDOR**, el cual debe ser compensado; d) En tal virtud, y del incumpli miento de **LOS DEUDORES** en las obligaciones del contrato, comprometen y obligan al **EL ACREEDOR**, a provisionar sobre el crédito vencido, por lo que el deterioro del crédito puede ocasionar variación en las tasas de interés pactados.

DECIMO TERCERO Descuento de las Cuentas. **LOS DEUDORES** autorizan expresamente a **EL ACREEDOR** para que este pueda en cualquier momento y a su elección descontar los pagos de las cuotas de capital, interés y demás obligaciones surgidas de este contrato adeudadas por **LOS DEUDORES** que estén debidamente vencidas de la cuenta de ahorros de **LOS DEUDORES**, los cuales mantienen con **EL ACREEDOR**, quien se compromete a entregar a **LOS DEUDORES** por escrito la formula en la cual fueron aplicados dichos pagos, mediante correos, mensajes SMS u Estados; Advirtiéndolo a **LOS DEUDORES**, E que en caso de que el préstamo se encontrare en gestión de cobros con atrasos de más de dos (02) **CUOTAS**, es decir , con más de sesenta (60) días de atraso perderán el beneficio del término, y **EL ACREEDOR** podrá exigir la totalidad de la deuda..

DECIMO CUARTO: Elección de Domicilio. Para la ejecución de este Contrato las partes hacen la siguiente elección de domicilio, **EL ACREEDOR EN SU DOMICILIO SOCIAL** y establecimiento Principal en el edificio **ABONAP**, situado en la Avenida Libertad Esquina Jaragua y/o en la calle 16 de Agosto Esq. Sánchez, en la ciudad de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, y **LOS DEUDORES** en su residencia, señalada en este contrato, en la Calle _____, del Municipio de _____ Provincia Monseñor Nouel, y en caso de no ser localizados, en la Secretaría de la Cámara Civil Comercial del Tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monseñor Nouel, R. D., en donde aceptan les sean válidamente hechas todas las notificaciones, requerimientos, demandas, etc. que fuere menester y que guarden relación con este Contrato, pero podrán hacerse indistintamente en el domicilio real.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en cuatro originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en el Municipio de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los ____ (__) días del mes de _____ del año **dos mil _____ (20__)**.

**POR LA ASOCIACIÓN BONAO DE AHORROS Y
PRÉSTAMOS ING. EMI L ALEXANDER PERALTA ABREU
CÉDULA No.**

EL ACREEDOR

POR LOS DEUDORES:

**NOMBRE
CED. NO.**

**NOMBRE
CED. NO.**

_____, Abogado Notario Público de los del Número del Municipio de Monseñor Nouel, República Dominicana, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el No. _____, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____; con estudio profesional abierto sito en la Avenida Aniana Vargas No. 12, de esta ciudad de Bonaó, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana. **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los Señores **ING. EMIL ALEXANDER PERALTA ABREU**, _____ **Y** _____, de generales y calidades que constan y quienes me declararon bajo la fe del juramento que son las mis más que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En la Ciudad de Bonaó, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los ____ (__) días del mes de ____ del año **dos mil** _____ (**20**__).

NOMBRE
NOTARIO PÚBLICO
MATRÍCULA No. _____